

TODAS LAS PERSONAS O EMPRESAS
QUE PRESENTEN

DECLARACIONES JURADAS

ANTE: OFICINAS PÚBLICAS O INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Nota: El timbre corresponde aún si la declaración se efectúa en formato electrónico (e-mail, web, etc.).

DEBERÁN APLICAR UN TIMBRE

\$ 220

(pesos uruguayos doscientos veinte)

VIGENCIA 01/07/2022 a 31/12/2022

Ley 17738 art. 71 Inc. G

SRES. PROFESIONALES

Por cada escrito o acta otorgado por un profesional que se presente o formule ante Órganos Públicos Estatales o no.
(planos, proyectos, memorias descriptivas, tasaciones, peritaciones, certificados de obra, informes, etc.)

DEBE APLICARSE UN TIMBRE

\$ 220

(pesos uruguayos doscientos veinte)

VIGENCIA 01/07/2022 a 31/12/2022

Ley 17738 art. 71 Inc. A – Decreto 67/005

SOLICITUDES Y PRESENTACIONES

**TODAS LAS PERSONAS O EMPRESAS
QUE EFECTÚEN**

**SOLICITUDES DE: INSPECCIONES CONTABLES, AVALUACIONES, CERTIFICADOS
REFERENTES A TRIBUTOS.**

**CADA PRESENTACIÓN DE: ESTADOS CONTABLES, ESTADOS DE RESPONSABILIDAD O
DECLARACIONES JURADAS.**

**ANTE: OFICINAS PÚBLICAS O INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION
FINANCIERA**

DEBERÁN APLICAR UN TIMBRE

\$ 220

(pesos uruguayos doscientos veinte)

VIGENCIA 01/07/2022 a 31/12/2022

Ley 17738 art. 71 Inc. G

SRES. PROFESIONALES

Escritos o actas presentados por un profesional

ante órganos jurisdiccionales civiles o penales

Ley 17.738 art. 71 Inc. A y Decreto 67/005

\$ 210: los documentos comprendidos en la ley 16.226 art.334

\$ 34: los documentos no comprendidos en la norma mencionada

VIGENCIA 01/01/2022 a 30/06/2022

VICÉSIMAS - 5 % (sobre honorario según arancel)

Regulación mínima de esos honorarios: 3 BASES DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES

Momento de pago: primer escrito, tratándose de abogados o procuradores.

Ley 17.738 art. 71 Inc. B y Decreto 67/005



TODAS LAS PERSONAS O EMPRESAS
QUE PRESENTEN

DECLARACIONES JURADAS

ANTE: OFICINAS PÚBLICAS O INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Nota: El timbre corresponde aún si la declaración se efectúa en formato electrónico (e-mail, web, etc.).

DEBERÁN APLICAR UN TIMBRE

\$ 210

(pesos uruguayos doscientos diez)

VIGENCIA 01/01/2022 a 30/06/2022

Ley 17738 art. 71 Inc. G